



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2017-MPH-GM

Huaral, 29 de noviembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 29164 de fecha 30 de octubre del 2017 presentado por Doña ANICETA SAAVEDRA VIDAL, sobre Nulidad de la Resolución de Gerencial Municipal N° 266-2016-MPH-GFC de fecha 30 de noviembre del 2016, e Informe N° 01015-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2016-MPH-GM de fecha 30 de noviembre del 2017, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por ESTEBAN ANTONIO SACRE OCAÑA contra la Resolución ficta que desestima su solicitud de fecha 23 de marzo del 2015, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos (...)."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Fiscalización y Control, inicie procedimiento administrativo sancionador contra doña Aniceta Saavedra Vidal, por apropiarse de la vía pública de la prolongación de la Avenida Los Nogales, Los Laureles, Los Álamos, Las Magnolias, Las Palmeras y sobre todo la Calle Los Pinos por existir una calle carrozable, (...)

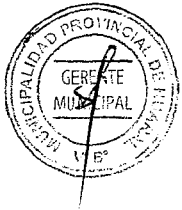
Que, mediante Expediente Administrativo N° 29164 de fecha 30 de octubre del 2017 Doña Aniceta Saavedra Vidal solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N° 266-2016-MPH-GM de fecha 30 de noviembre del 2016.

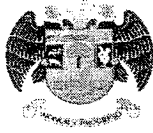
Que, mediante Expediente Administrativo N° 29164 de fecha 30 de octubre del 2017 la recurrente solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N° 266-2016-MPH-GM señalando como puntos controvertidos los siguientes:

1.- Señala que todo documento presentado por el Sr. Esteban Sacre Ocaña carece de formalidad legal toda vez que carece de representatividad.

Que, con Notificación Administrativa de Infracciones N° 006948 de fecha 14 de junio del 2016 el área instructora inicia procedimiento administrativo sancionador contra doña Aniceta Saavedra Vidal por la presunta infracción con código 61046 "Por construir y/o cercar en área de uso público" en un terreno colindante con el Centro Poblado La Huaca – El Trébol.

Que, según prescribe en el artículo 25°, numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH establece que el trámite del Procedimiento Sancionador, etapa resolutoria, PRUEBA DE OFICIO: La Gerencia de Fiscalización y Control una vez elaborada la propuesta de Resolución de Sanción podrá disponer la realización de actuaciones complementarias que considere pertinentes a efectos de formar convicción sobre la comisión de la infracción administrativa, los mismos que deberán ser remitidos por las unidades orgánicas requeridas en el plazo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2017-MPH-GM

máximo de 05 días hábiles bajo responsabilidad funcional, siempre que sean indispensables para resolver procedimiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0079-2017-MPH-GFC emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO el ARCHIVO DEFINITIVO de la Notificación Administrativa de Infracciones N° 006948 de fecha 14 de junio del 2016 y sus consecuentes, en lo seguido contra ANICETA SAAVEDRA VIDAL, (...)"

Que, ahora bien el expediente primigenio materia de sanción a la fecha fue archivado anulando todos los actos postulatorios que hubiese generado, por el cual en aplicación irrestricta del principio de legalidad se cumplió con la ejecución de Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2016-MPH-GM, la misma que al haberse cumplido quedo ejecutoriada no teniendo efectos posteriores toda vez que el procedimiento administrativo sancionador que pesa contra la recurrente culminó de forma favorable para la misma.

Que, mediante Informe N° 01015-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de noviembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2016-MPH-GM, presentado por la administrada Sra. ANICETA SAAVEDRA VIDAL toda vez que este al quedar consentida se cumplió con la ejecución de la misma iniciando procedimiento sancionador la cual a la fecha ya concluyó mediante Resolución Gerencial N° 0079-2017-MPH-GFC a través del cual se le da la razón a la administrada por lo tanto teniendo en consideración el presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio para seguir con el trámite correspondiente.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2016-MPH 30 de noviembre del 2017 interpuesto por Doña ANICETA SAAVEDRA VIDAL, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a doña Aniceta Saavedra Vidal para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal